

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- No tener en cuenta el trámite de notificación adelantado por la parte actora en atención que no fue realizado en debida forma. La togada deberá tomar atenta nota del informe secretarial que data el de 28 de julio de 2022.

2.- Tener por notificada a la sociedad SASO S.A., del auto que admitió la demanda por conducta concluyente, según escrito presentado por el representante legal el día 28 de noviembre de 2022, a quien se le indica que el término para contestar la demanda y presentar excepciones, empezará a contabilizarse desde el día siguiente en que se notifique la presente providencia. (Inc 2º del Art. 301 del C.G.P.).

3.- Por secretaría contabilícese el término.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 21 de Marzo de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifíco la presente decisión por anotación en el estado número 09.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **83726b613e4e98cfc4945eb5e019b02ad5d48958ad1804fa3abc2087aa006806**

Documento generado en 17/03/2023 09:41:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>